

3461

**ORDEN de 19 de diciembre de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Especial denominados «Centro Público Comarcal de Educación Especial», de Tomelloso (Ciudad Real), Centro público de Educación Especial para sordos «Santa María del Valle» de Jaén, Centro público de Educación Especial «Asacruz», de Caravaca (Murcia) y «Centro Público de Educación Especial de Paráliticos Cerebrales», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 2.º del Real Decreto 2921/1981, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre) por el que se crean los Centros Públicos de Educación Especial en Tomelloso (Ciudad Real), Jaén, Caravaca (Murcia) y Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Especial denominados «Centro Público Comarcal de Educación Especial», de Tomelloso (Ciudad Real); Centro Público de Educación Especial para sordos «Santa María del Valle», de Jaén; Centro público de Educación Especial «Asacruz», de Caravaca (Murcia) y «Centro Público de Educación Especial de Paráliticos Cerebrales», de Sevilla, en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Ciudad Real

Localidad: Tomelloso. Municipio: Tomelloso. Domicilio: Calle Lugo, número 4. Denominación del Centro: «Centro Público Comarcal de Educación Especial».—Constitución del Centro: Cinco unidades de Pedagogía terapéutica y una unidad de Audición y Lenguaje, con una capacidad de 72 puestos escolares.

##### Provincia de Murcia

Localidad: Caravaca. Municipio: Caravaca. Domicilio: Calle de La Lonja, número 3. Denominación del Centro: Centro público de Educación Especial «Asacruz».—Constitución del Centro: Seis unidades de Pedagogía terapéutica y Director con curso, con una capacidad de 72 puestos escolares.

##### Provincia de Jaén

Localidad: Jaén. Municipio: Jaén. Domicilio: Polígono del Valle. Denominación del Centro: «Centro Público de Educación Especial para Sordos Santa María del Valle».—Constitución del Centro: Cuatro unidades de Audición y Lenguaje con una capacidad de 48 puestos escolares.

##### Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla. Municipio: Sevilla. Domicilio: Carretera de Sevilla-Cádiz, kilómetro 547,2 (camino de Silo). Denominación del Centro: «Centro Público de Educación Especial para Paráliticos Cerebrales».—Constitución del Centro: Cuatro unidades de Pedagogía terapéutica con una capacidad de 48 puestos escolares.

3462

**ORDEN de 21 de enero de 1982 por la que se convoca un concurso para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el programa de cooperación internacional con Iberoamérica y Filipinas.**

Ilmo. Sr.: A fin de promover la participación de profesores universitarios y funcionarios en el programa de cooperación internacional con Iberoamérica y Filipinas, se consignó en el capítulo 4.º, artículo 48 del vigente presupuesto del Departamento, un crédito destinado a atender tales objetivos. El objeto fundamental de esta participación es dar a conocer proyectos de carácter científico y educativo y cooperar en el desarrollo de las relaciones científicas entre España, Iberoamérica y Filipinas, mediante el intercambio de misiones y personas de relevancia.

En esta línea, la presente convocatoria establece dos figuras: Ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje, enmarcando cada una de ellas situaciones diferentes, que permitirán flexibilizar la distribución y asignación del crédito citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje, con cargo al programa de cooperación internacional con Iberoamérica y Filipinas, para las personas y en las condiciones que se establecen en esta disposición.

Segundo.—Las ayudas de investigación cooperativa tendrán por objeto contribuir a la ejecución de proyectos de investigación cooperativa en cualquiera de las áreas del saber, en los que participen investigadores españoles, iberoamericanos y filipinos. Comprenderán estas ayudas los gastos derivados de los viajes y estancias en España, Iberoamérica o Filipinas necesarios para el desarrollo del proyecto en cuestión.

Tercero.—Las bolsas de viaje se destinarán a la financiación de visitas de corta duración a España, Iberoamérica o Filipinas, con el fin de fomentar la cooperación y el intercambio cultural en la comunidad cultural iberoamericana. Cubrirán exclusivamente el importe de los pasajes de avión (clase turista), ocasionados con motivo de estas visitas.

Cuarto.—Podrán concurrir a esta convocatoria:

1. Los españoles que hayan de realizar sus proyectos o actividades en España o Iberoamérica o Filipinas y que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

— Ser profesor universitario, ya sea numerario, interino o contratado.

— Pertenecer al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

— Ser funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil o de otro Cuerpo para ingreso en el cual se exija el título superior, tanto de la Administración del Estado como de Organismos autónomos, destinado o adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Los iberoamericanos o filipinos que posean titulación superior y que desempeñen en sus países funciones equivalentes a las descritas en el apartado anterior.

3. En cualquier caso, los candidatos que aspiren a la obtención de bolsas de viaje deberán acreditar documentalmente haber sido aceptados por la Universidad, Centro de investigación o institución española, iberoamericana o filipina donde vayan a desarrollar sus actividades científicas o educativas.

Quinto. Uno. Las ayudas de investigación cooperativa tendrán una cuantía máxima de 800.000 pesetas, que se destinarán a sufragar el coste del viaje y, en su caso, estancia en el país. Los gastos de estancia no podrán exceder de 3.000 pesetas diarias.

Dos. Las Bolsas de Viaje comprenderán el importe del viaje en avión, clase turista, del beneficio desde su lugar de residencia hasta la universidad, centro o institución correspondiente.

Sexto. Uno. Las solicitudes de ayudas de investigación cooperativa se presentarán en la Subdirección General de Cooperación Internacional (Secretaría General Técnica) del Ministerio de Educación y Ciencia, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como anejo I.

Igualmente se acompañará curriculum vitae de los responsables y de las personas que vayan a realizar viajes con cargo al proyecto, así como justificar que todos ellos están en las categorías o situaciones detalladas en el artículo cuarto.

Dos. Las solicitudes de bolsas de viaje se tramitarán de la siguiente forma:

— Los españoles realizarán la presentación en la citada Subdirección General en el modelo oficial que se adjunta como anejo II.

— Los iberoamericanos harán la presentación de sus solicitudes en la Embajada o Consulado de España más próximo a su lugar de residencia, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como anejo II.

Tres. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas de investigación y bolsas de viaje tendrá lugar durante los veinte primeros días de los meses de marzo, mayo y septiembre de 1982, resolviéndose las adjudicaciones antes del día 15 del mes siguiente.

Séptimo.—Los adjudicatarios de ayudas y bolsas de viaje se comprometerán, en la solicitud, a justificar la realización del proyecto o actividades mediante una Memoria descriptiva de la labor realizada que enviarán a la Secretaría General Técnica del Departamento, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de los trabajos y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 1982.

Octavo.—El Comité de Selección y Adjudicación de las ayudas y bolsas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional del mismo Departamento.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Política Científica del mismo Departamento.

Un representante de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado del mismo Departamento.

Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del mismo Departamento.

Un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.